

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución****“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-21-0050-2020**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-02-2415 del 01 de noviembre de 2023, por la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO SAS ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, para el proyecto denominado **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA EL REMANSO** a desarrollarse en jurisdicción de los Municipios de Abriaqui y Frontino (específicamente en las veredas Pontón y Quimula-Frontino y veredas La Antigua, Potreros I. Potreros II y la Nancui-Abriaqui), proyecto hidroeléctrico que aprovechará las aguas del río La Herradura y quebrada las Piedras y que a su vez comprende las etapas de pre construcción, construcción, operación y desmantelamiento (cierre y abandono). Tomo 60 folio 13529

Que la mencionada resolución fue notificada por vía correo electrónico a la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC**, según constancia de notificación, lo cual tuvo lugar el día 02 de noviembre de 2023. (tomo 50 folio 13562)

Que igualmente, en la misma fecha se les comunicó a los terceros intervinientes reconocidos en el proceso (Luz Marina Carvajal Villa y Empresas Públicas de Medellín ESP), al igual que a la alcaldía Municipal de Frontino y Abriaqui, Personería Municipal de Antioquia y Abriaqui y Procuraduría Delegada.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-99-2782 del 21 de diciembre de 2023, se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 200-03-20-02-2415 del 01 de noviembre de 2023, en ese sentido, se confirmó en todas sus partes lo dispuesto en la mencionada resolución. (tomo 60 folia 13579)

El referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 21 de diciembre de 2023, según constancia de notificación obrante en el referido expediente. (tomo 60 folio 13584)

Que mediante comunicación con radicado N° 200-34-01.59-4844 del 22 de agosto de 2024, la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC**, por intermedio de su representante legal, presentó solicitud de cambio menor asociado a la necesidad de cambio en la distribución y localización de las facilidades temporales, para la ejecución de actividades constructivas ambientalmente viables, que fueron autorizadas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-2415-2023 del 01 de noviembre de 2023, en el marco del proyecto de Construcción de Pequeña Central Hidroeléctrica PCH EL Remando localizada en los municipios de Frontino y Abriaqui.

Que a través de acto administrativo N° 200-03-20-01-2011 del 18 de octubre de 2024, se Autorizó a la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S.** el cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-2415 del 01 de noviembre de 2023, confirmada en todas sus partes por la Resolución N° 200-03-20-99-2782 del 21 de diciembre de 2023, para el

proyecto denominado "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA EL REMANSO", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Abriagui y Frontino en el Departamento de Antioquia, solicitado mediante la comunicación con radicado N°200-34-01 59-4844 del 22 de agosto de 2024.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-7051 del 21 de diciembre de 2023, el representante legal de la sociedad INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S, en el marco de cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo cuarto y décimo quinto de la resolución N° 200-03-20-02-2415 del 01 de noviembre de 2023, allego el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para efectos de evaluación y posterior aprobación, por parte de la corporación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-0180 del 30 de enero de 2025, de cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones

1. En lo referente al programa de ahorro y uso eficiente del agua (PUEAA) (información radicado No 7051 del 21 de diciembre de 2023):

La propuesta para el desarrollo de PUEAA, se encuentran direccionadas a garantizar el uso eficiente y ahorro del agua durante las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto PCH El Remanso y estarán enmarcadas en las siguientes generalidades:

- *Realizar campañas de concientización para el mejoramiento en el manejo del recurso hídrico para el personal que vinculado al proyecto.*
- *Minimizar al máximo las pérdidas de agua a lo largo de su manejo desde su captación hasta su almacenamiento y uso final.*
- *Garantizar que la calidad del recurso hídrico de la fuente de captación no se vea alterado por las actividades realizadas a cabo durante el proceso de captación.*
- *Aplicar medidas de acción en caso de pérdida del recurso hídrico.*
- *El programa de ahorro y uso eficiente del agua consta de tres programas a desarrollar que son:*
- *Reducción de pérdidas de agua*
- *Educación ambiental*
- *Implementación de aparatos de bajo consumo de agua*

Teniendo en cuenta que el proyecto es para una construcción nueva no se plantean reducciones del consumo de agua, proyecta mantenerse con consumos de agua eficientes para el funcionamiento de este tipo de empresa de generación de energía.

2. En lo referente a la respuesta a lo requerido mediante el artículo 5° de la resolución N° 2011 del 18 de octubre de 2024 (información allegada mediante radicado N° 7511 del 18 de diciembre de 2024).

- *La sociedad INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P presento mediante radicado No 7511 del 18 de diciembre de 2024 información en cumplimiento a lo requerido mediante el artículo 5 de la Resolución 2011 de 2024.*

- La información da respuesta a los ítems del artículo 5° de la Resolución en mención y presenta la actualización de las fichas del plan de manejo ambiental y las del plan de monitoreo y seguimiento solicitadas.
- La información presentada da cumplimiento a lo requerido mediante el artículo quinto de la resolución 2811 de 2024 informando las actividades que se encuentran realizando para el cumplimiento de lo dispuesto, así como la actualización de las fichas PMA-ABIO-07, PMA-ABIO-08 PMA-ABIO-09 PMS-ABIO-07, PMS-ABIO-08 y PMS-ABIO-09.

Se debe tener en cuenta y presente que el informe técnico radicado N° 1788 del 09 de octubre de 2024, se informa en el objeto, desarrollo del concepto y las conclusiones que la información es presentada por el señor Rodrigo Antonio Mesa Molina Representante legal de la empresa NAVITAS VERDES S.A. E.S.P. ZOMAC, pero se aclara que la información fue presentada por el señor Rodrigo Antonio Mesa Molina Representante legal de la Sociedad INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

1. En lo referente al programa de ahorro y uso eficiente del agua (PAUEA) (información radicada No 7051 del 21 de diciembre de 2023):

Aprobar el programa de ahorro y uso eficiente del agua presentado el cual consta de tres programas a desarrollar que son:

- Reducción de pérdidas de agua
- Educación ambiental
- Implementación de aparatos de bajo consumo de agua

Teniendo en cuenta que el proyecto es para una construcción nueva no se plantean reducciones del consumo de agua, proyecta mantenerse con consumos de agua eficientes para el funcionamiento de este tipo de empresa de generación de energía.

El presupuesto de inversión en el desarrollo del PUEAA es el siguiente:

Tabla presupuesta del Programa de uso eficiente y ahorro del agua

Proyecto	Descripción	Costo unitario	Cantidad	Costo total
Subprograma 1	Verificación y mantenimiento al sistema de captación, almacenamiento, conducción y uso final.	\$60.000	2	\$120.000
Subprograma 2	Piezas graficas	\$350.000	2	\$700.000
Subprograma 3	Charlas capacitación y sensibilización	\$1400.000	2	\$2.800.000
	perlizadores	\$19.900	3	59.700
	Cisterna de doble descarga (4.8 L)	\$194.900	3	584.700
Total				\$4.264.400

El cronograma de inversión de implementación en el desarrollo del PUEAA es el siguiente:

Proyecto	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Subprograma 1	Verificación y mantenimiento al sistema de captación,												

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante la resolución N° 200-03-20-02-2415 del 01 de noviembre de 2023, se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, para el proyecto denominado **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA EL REMANSO** a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Abriaqui y Frontino (específicamente en las veredas Pontón y Quimula-Frontino y veredas La Antigua, Potreros I. Potreros II y la Nancui-Abriaqui), proyecto hidroeléctrico que aprovechará las aguas del río La Herradura y quebrada las Piedras y que a su vez comprende las etapas de pre construcción, construcción, operación y desmantelamiento (cierre y abandono)

Que en el marco del proyecto se otorgaron ocho (8) permisos de concesiones de aguas superficiales, siendo seis (6) de tipo industrial y dos (2) de tipo doméstico.

Que, como consecuencia de ello, en el párrafo 1° del artículo cuarto y décimo quinto del referido acto administrativo, se determinó condicionar el uso de la misma hasta tanto, el usuario presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para las de uso industrial (etapa de construcción) y doméstico (etapa de operación) en aras de ser evaluado y aprobado por esta Corporación.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-7051 del 21 de diciembre de 2023, el representante legal de la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S**, en el marco de cumplimiento a los requerimientos establecidos en la resolución N° 200-03-20-02-2415 del 01 de noviembre de 2023, allego el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)

En función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó seguimiento documental, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones.

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-0180 del 30 de enero de 2025, recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, en el marco del proyecto de licencia Ambiental y con respecto a los permisos implícitos de concesión de aguas superficiales otorgadas, considerando dentro del mismo que la información aportada, se encuentra en coherencia con los criterios mínimos exigidos en la normatividad vigente.

Aunado a lo anterior, debe advertirse que comoquiera que el proyecto es para una construcción nueva, no se plantean reducciones de consumo de agua, pues se proyecta mantenerse con consumos de aguas eficientes para el funcionamiento de este tipo de empresa.

La propuesta para el desarrollo de (PUEAA) se encuentra direccionada a garantizar el uso eficiente y ahorro del agua durante las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto PCH El Remanso y estarán enmarcadas en las siguientes generalidades:

Realizar campañas de concientización para el mejoramiento en el manejo del recurso hídrico para el personal que vinculado al proyecto.

Minimizar al máximo las pérdidas de agua a lo largo de su manejo desde su captación hasta su almacenamiento y uso final.

Garantizar que la calidad del recurso hídrico de la fuente de captación no se vea alterado por las actividades realizadas a cabo durante el proceso de captación.

Aplicar medidas de acción en caso de pérdida del recurso hídrico.

Es menester indicar que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) consta de tres (3) subprogramas

Subprograma 1: Reducción de pérdidas

Este subprograma busca realizar inspecciones en los puntos de las captaciones de agua, su sistema de conducción hasta tanques de almacenamiento y su conducción hasta el sitio final de uso (baños y lavamanos) de manera que se logren identificar puntos de pérdidas de agua o daños en los elementos de conducción Igualmente, contempla las inspecciones durante la ejecución de actividades de aspersión o humectación de vías y taludes.

Tiene como meta reducir el 80% de fugas visibles en los elementos de conducción del agua captada, reportando las fugas identificadas a través de un formato pertinente, en aras de implementar acciones correctivas o preventivas y realizar seguimiento de estas.

Tiempo de ejecución. De manera mensual para la etapa constructiva y semestral para la etapa operativa una vez implementado el PAUEA.

Subprograma 2: Educación ambiental

- Proyecto de sensibilización

Este proyecto busca sensibilizar a todo el personal vinculado a las actividades de la PCH, con respecto a las buenas prácticas relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua.

Tiene como meta publicar de manera trimestral piezas gráficas asociadas a la implementación y desarrollo del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

Tiempo de ejecución. De manera trimestral una vez implementado el PUEAA

- Proyecto de capacitación ambiental

Este proyecto propende por capacitar al personal que hace parte de las actividades constructivas y/o operativas de la PCH El Remanso, sobre buenas prácticas de bajo consumo asociadas al uso eficiente y ahorro del agua.

Este proyecto consiste en capacitar al personal en temáticas relacionadas a buenos hábitos ambientales, tips de ahorro, y uso eficiente del agua. Por tanto, se propone realizar las capacitaciones o talleres, adoptando 2 tipos de metodologías, que se definirán e

implementarán de acuerdo con el criterio de INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S ESP. ZOMAC

Tiempo de ejecución. De manera anual, una vez implementado el PUEAA

Subprograma 3: Implementación de tecnologías de bajo consumo

Este subprograma busca implementar tecnologías de bajo consumo que permitan en su operación el mínimo gasto unitario del recurso hídrico captado y destinado para las actividades propias de la PCH, en especial aquellas vinculadas a la etapa de operación de la PCH (lavado de manos y descarga de sanitarios).

Tiene como meta Instalar el 100% de los sistemas ahorradores de agua requeridos y/o priorizados con base en un diagnóstico previo que permita la identificación de los requerimientos o necesidades de la PCH con respecto al uso de tecnologías de bajo consumo de agua.

Tiempo de ejecución. Una vez implementado el PUEAA para la etapa de operación del proyecto.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, mediante oficio N° 200-34-01.59-7051 del 21 de diciembre de 2023, respecto a los ocho (8) puntos de captación, siendo seis (6) de tipo industrial y dos (2) de tipo doméstico, indicando que el año N° 1 de su vigencia es el 2025 y el N° 5 el 2029, teniendo en cuenta que lo propuesto, es acorde con la Resolución N° 200-03-20-02-2415 del 01 de noviembre de 2023, el cual consta de tres programas a desarrollar: 1. Reducción de pérdida de agua. 2. Educación Ambiental. 3. Implementación de aparatos de bajo consumo de agua.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** presentado por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, a través del oficio N° 200-34-01.59-7051 del 21 de diciembre de 2023, en beneficio del proyecto denominado **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA EL REMANSO** a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Abriaqui y Frontino (específicamente en las veredas Pontón y Quimula-Frontino y veredas La Antigua, Potreros I. Potreros II y la Nancui-Abriaqui), proyecto hidroeléctrico que aprovechará las aguas del río La Herradura y quebrada las Piedras y que a su vez comprende las etapas de pre construcción, construcción, operación y desmantelamiento (cierre y abandono), con respecto a los ocho (8) puntos de captación, siendo seis (6) de tipo industrial y dos (2) de tipo doméstico, de conformidad con la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-2415 del 01 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Proyecto	Descripción	Costo unitario	Cantidad	Costo total
Subprograma 1	Verificación y mantenimiento al sistema de captación, almacenamiento, conducción y uso final.	\$60.000	2	\$120.000
Subprograma 2	Piezas graficas	\$350.000	2	\$700.000
Subprograma 3	Charlas capacitación y sensibilización	\$1400.000	2	\$2.800.000

	perlizadores	\$19.900	3	59.700
	Cisterna de doble descarga (4.8 L)	\$194.900	3	584.700
Total				\$4.264.400

EL CRONOGRAMA DE ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Proyecto	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Subprograma 1	Verificación y mantenimiento al sistema de captación, almacenamiento, conducción y uso final												
Subprograma 2	Piezas graficas												
	Charlas, capacitación y sensibilización												
Subprograma 3	perlizadores												
	Cisterna de doble descarga (4.8 L)												

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1°. Establecer el año 2025 como el año N° 1° y el año 2029 como el N° 5° para la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO SAS ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

ARTÍCULO CUARTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1° de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en el manual tarifario vigente, expedido por esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a la sociedad la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO SAS ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S ESP. ZOMAC**, identificada con el Nit 901.494.641-9, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge David Tamayo
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas	<i>Yury Banesa Salas</i>	24/04/2025
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda	<i>Manuel Arango Sepúlveda</i>	
Revisó	Juan Fernando Gómez C	<i>Juan Fernando Gómez C</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-21-0050-2020